



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 10824/2025

MODIFICA RESOLUCION N° 7.230 DE 2013, QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PLANTAS, ESTACAS Y RAMILLAS DE AVELLANO EUROPEO (*CORYLUS AVELLANA*), CAQUI (*DIOSPYROS KAKI*), HIGUERA (*FICUS CARICA*), CEREZO MONGOL (*PRUNUS FRUTICOSA*), CEREZO JAPONÉS (*PRUNUS SERRULATA*) Y ENDRINO (*PRUNUS SPINOSA*), PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA.

Santiago, 16/12/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 19.342 que regula derecho de obtentores de nuevas variedades vegetales; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, el Decreto Nº 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto Nº 183 de 2025 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Nº 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF); la Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 733, de 1998 que establece requisitos de designación de variedad en importación y exportación de material de propagación; Nº 1.523 de 2001, que establece normas para la internación e introducción al medio ambiente de organismos vegetales vivos modificados de propagación; Nº 3.080 de 2003, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; Nº 3.815 de 2003, que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; Nº 2.878 de 2004, que Regula reconocimiento de centros de producción para exportar material de propagación de especies vegetales a Chile; Nº 7.230 de 2013, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de plantas, estacas y ramillas de avellano europeo (*Corylus avellana*), caqui (*Diospyros kaki*), higuera (*Ficus carica*), cerezo mongol (*Prunus fruticosa*), cerezo japonés (*Prunus serrulata*) y endrino (*Prunus spinosa*), procedentes de los Estados Miembros de la Comunidad Europea; Nº 6.383 de 2013 que establece los requisitos para ingreso de material vegetal a cuarentena posentradada; Nº 7.315 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentradada predial; Nº 7.316 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentradada absoluta y de filtro; Nº 7.317 de 2013 que establece regulaciones para ingreso de material vegetal a nivel de cuarentena posentradada de centros; Nº 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio o el SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esta facultad, el Servicio Agrícola y Ganadero, emitió la Resolución Nº 7.230 del 14 de octubre de 2013, que estableció los requisitos fitosanitarios de importación para material de propagación de varias especies, procedente de los Estados Miembros de la Comunidad Europea.
3. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero de acuerdo a últimas evidencias científicas y Análisis de Riesgo de Plagas, actualiza periódicamente el listado de plagas cuarentenarias para Chile, incorporándose y

eliminándose a éste plagas asociadas a especies o géneros vegetales.

4. Que es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de importación de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible, especialmente sobre distribución geográfica, hospedantes y vías de ingreso de las plagas.
5. Que, como resultado de las acciones desarrolladas a través del programa de Vigilancia Agrícola del Servicio Agrícola y Ganadero, se ha reportado la presencia en el país de *Otiorhynchus ovatus*, eliminándose del listado de plagas cuarentenarias, establecidas para Chile en la Resolución Nº 3.080 de 2003.
6. Que, en consideración a lo señalado, es necesario actualizar los requisitos fitosanitarios para la importación de material de propagación de avellano europeo (*Corylus avellana*), procedente de los Estados Miembros de la Comunidad Europea.

RESUELVO:

1. SE MODIFICA la Resolución Nº 7230 .de 2013 que “Establece requisitos fitosanitarios para la importación de plantas, estacas y ramillas de avellano europeo (*Corylus avellana*), caqui (*Diospyros kaki*), higuera (*Ficus carica*), cerezo mongol (*Prunus fruticosa*), cerezo japonés (*Prunus serrulata*) y endrino (*Prunus spinosa*), procedentes de los Estados Miembros de la Comunidad Europea”, en lo siguiente:
 - 1.1 SE ELIMINA del cuadro que aparece en el numeral 2.2, de la parte resolutiva, de las declaraciones adicionales para avellano europeo (*Corylus avellana*), la plaga ***Otiorhynchus ovatus***.
 - 1.2 SE AGREGA, el siguiente Resuelvo: “10. El ingreso del material vegetal al país y trámite de importación solo podrá realizarse en la Oficina SAG de Comercio Exterior situada en el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.”.
2. La presente Resolución entrará en vigencia en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

VBC/MMF/TGR/ATU/MRR/VLAR/CCS/RBO/MBR

Distribución:

- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Hugo Guido Urrutia Contreras - DIRECTOR REGIONAL (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Mario Loyola Aravales - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Jaime Rodríguez Yagnam - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo

- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Julio Cerdá Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Muriel Gana Schulbach - Jefa (S) División de Control de Frontera - Oficina Central
- Carolina Andrea Silva Aguirre - Jefa (S) Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Hibert Claudio Martínez Salas - Importación Agrícola Unidad de Comercio Exterior - Oficina Regional Metropolitana
- Hibert Claudio Martínez Salas - Unidad de Comercio Exterior (S) Unidad de Comercio Exterior - Oficina Regional Metropolitana
- Jacqueline Verónica Contreras López - Courier Unidad de Comercio Exterior - Oficina Regional Metropolitana
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=182559116&hash=7e32d>